



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE RECURSOS PARA EL CARNAVAL PORONGUEÑO 2026"

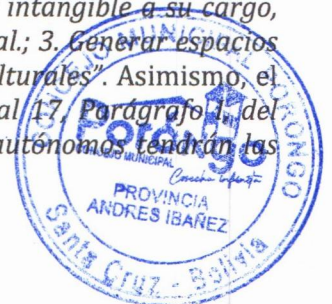
Que, la solicitud con cite GAM. No.32/2026, emitido por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal María Isabel Suarez Oyola, remitiendo el proyecto de Ley de Aprobación de Recursos para el Carnaval Porongueño 2026, adjuntando el Informe el Informe Legal SMAJ No. 050/2026 del Responsable de Análisis Jurídico SMAJ, el Informe Técnico Financiero SMAJ.- U.P.LVD No. 03/2026 elaborado por la Lic. Jefe de Presupuesto GAMP Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado; y el Informe Técnico SM.DD.HH CI.INT. No. 007/2026 elaborado por la Directora Municipal de Educación Cultura y Deportes Lic. Carla Lorena Roca Oyola; para la Aprobación del Presupuesto para el Apoyo a la Cultura y Turismo para las actividades carnavales de los tres días de carnaval y carnavalito, tramite recepcionado por Secretaria del Concejo Municipal con código de recepción del Concejo Municipal No. 78.

La Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece: *"Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*. Concordante con el artículo 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez". La Constitución Política del Estado en su artículo 272 establece: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

La Constitución Política del Estado en su artículo 302, en su párrafo I establece: *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; 17. Políticas de turismo local; 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción"*.

La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su artículo 5 numeral 5, establece entre sus principios el Bien Común: *"La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas"*. El artículo 7, párrafo II, numeral 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional; 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana. Asimismo, el artículo 12 párrafos II establece: *"La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos"*. El Párrafo III del citado artículo define que: *"las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí"*.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031, en su artículo 86 párrafo III establece: *"De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.; 3. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales"*. Asimismo, el artículo 95 párrafo III establece: *"De acuerdo a la competencia del Numeral 17 Párrafo I, del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 2. Formular políticas de turismo local"*.





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

La Ley N° 350 del Patrimonio Cultural Boliviano, en su artículo 4 dispone: *"Para efectos de la presente Ley y su reglamento, entiéndase por: 3. Patrimonio Cultural Inmaterial. Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se transmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes"*.

La Ley N° 350 del Patrimonio Cultural Boliviano, en su artículo 7 dispone: *"I. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad. II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos: 1. Se transmite de generación en generación. 2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia. 3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. III. Se manifiesta en los siguientes ámbitos: 1. Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial. 2. Artes escénicas y del espectáculo. 3. Usos y prácticas sociales, rituales y actos festivos. 4. Formas tradicionales de organización social y política. 5. Cosmovisiones, saberes ancestrales, aportes científicos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, la sociedad y el universo. 6. Actos y creencias religiosas. 7. Música y danza 8. Astronomía, agricultura, ganadería botánica y medicina tradicional. 9. Saberes y conocimientos tradicionales de predicción y prevención climática"*.

La Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 establece como atribuciones del Concejo Municipal: *"4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*. El artículo 26 establece como atribuciones del Alcalde: *"2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal"*.

En Sesión Ordinaria llevada a cabo el día martes 10 de febrero de 2026, se procedió a dar lectura a los Informes de los Asesores del Concejo Municipal que sustentan el presente trámite con el Informe Legal C.M.P.- INF. LEGAL No.015/2026 emitido por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez Asesora Legal del Concejo Municipal, el Informe Financiero CMP.INF.FIN.002/2026 emitido por el Lic. Juan Carlos Mendoza Loaiza y el Informe de la Comisión de Economía, Financiera y Planificación INF.COM. DE ECO. FIN. PL 002/2026, conformado por los Cjles. Hernan Joel Gutiérrez Mojica y María Isabel Suarez Oyola, recomiendan se proceda al tratamiento, consideración y aprobación del Proyecto de Ley Municipal de **"Aprobación de Recursos para el Carnaval y Carnavalito 2026"**; seguidamente se pone en consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ley en grande y en detalle de la referida Ley la cual obtuvo la votación afirmativa de los cinco (5) concejales municipales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias reconocidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo, demás normas vigentes, dicta la presente:





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 227
Porongo, 10 de febrero de 2026

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

“LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE RECURSOS PARA EL CARNAVAL PORONGUEÑO 2026”

Artículo 1 (Objeto). - La presente Ley Municipal tiene por objeto, **APROBAR** la asignación de recursos para el carnaval Porongueño, equivalente a la suma de Bs.220.000,00 (**Doscientos Veinte Mil con 00/100 Bolivianos**), con la finalidad de fortalecer el carnaval e incentivar la cultura y el turismo en el Municipio de Porongo.

Artículo Segundo (Marco Legal). - Los fundamentos jurídicos en el que se enmarca la presente Ley Municipal, se encuentran plasmados en la Constitución Política del Estado y Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo Tercero (Ámbito de Aplicación). - La presente ley Municipal se aplica en toda la jurisdicción del Municipio de Porongo.

Artículo Cuarto (Distribución de recursos). Se **APRUEBA** la distribución de recursos del presupuesto aprobado para el carnaval Porongueño, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	PROGRAMA	PARTIDA	DESCRIPCION	DETALLE	CANT.	P/UNIT	TOTAL
PRESUPUESTO CARNAVAL 2026							
1	230 0 001	2.6.9.90	Otros	CARNAVAL 3 DIAS ORQUESTA	1	59,500.00	59,500.00
2	230 0 001	2.3.4	Otros Alquileres	ALQUILER DE MOBILIARIO CORSO	3	4,000.00	12,000.00
3	230 0 001	2.3.4	Otros Alquileres	BAÑOS PORTATILES	6	650.00	3,900.00
4	230 0 001	2.5.9	Servicios Manuales	DECORACION CORSO	1	6,000.00	6,000.00
5	230 0 001	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	REFRIGERIO CORSO	1	2,980.00	2,980.00
6	230 0 001	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	SONIDO CORSO	1	4,200.00	4,200.00
PRESUPUESTO CARNAVALITO 2026							
7	230 0 001	2.6.9.90	Otros	CARNAVALITO ORQUESTA	1	29,170.00	29,170.00
8	230 0 001	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	REFRIGERIO CARNAVALITO	1	12,000.00	12,000.00
9	230 0 001	2.3.4	Otros Alquileres	BAÑOS PORTATILES	5	650.00	3,250.00
10	230 0 001	2.3.4	Otros Alquileres	ALQUILER DE MOBILIARIO CARNAVALITO	1	2,000.00	2,000.00





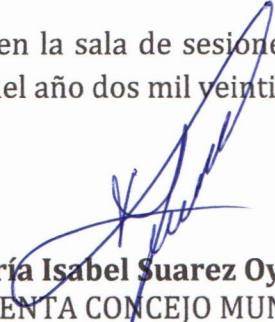
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

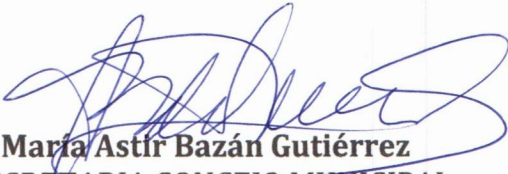
PRESUPUESTO INCENTIVO ECONOMICO CARNAVAL 2026							
11	230 0 001	7.1.3	Donaciones, Ayudas Sociales y Premios a Personas	INCENTIVO ECONOMICO	1	85,000.00	85,000.00
TOTAL							220,000.00

Artículo Quinto. - (Cumplimiento). -El Órgano Ejecutivo Municipal, por medio de las secretarías y direcciones correspondientes, deberá informar al Órgano Legislativo sobre el seguimiento y la ejecución de los recursos municipales.

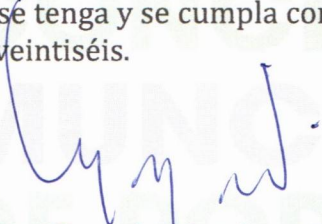
Artículo Sexto (Vigencia). - La presente Ley Municipal, entrara en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.


María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo


María Astir Bazán Gutiérrez
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 12 días del mes de Febrero de dos mil veintiséis.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

